



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

49  
02013



Barranquilla, D.E.I. y P

19 FEB 2018

Señor(a)

**Zulema Isabel Padilla**

Calle 5 No. 50 - 36 Barrio Bendición de Dios  
Ciudad.

**Asunto.** Respuesta RAD No. 2018PQR1913

cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere colaboración, puesto que la IED Brisas del Río le está realizando cobro de \$50.000 por concepto de matrícula y \$5.000 por el manual de convivencia, en razón a ello, este Despacho se permite realizar las siguientes anotaciones:

La Constitución Política en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños, en ese mismo sentido el artículo 67 de la Norma Superior, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, por tal razón, se garantiza la gratuidad en las instituciones del Estado. En ese orden de ideas el Decreto 1075 del año 2015 señala en su Artículo 2.3.1.6.4.2 que la gratuidad educativa es la exención del pago para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales, de los derechos académicos, costos asociados como: carnet estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio complementario, ello a fin de lograr el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Con fundamento en lo precedente y en lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.4 del referido Decreto, los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en una institución educativa estatal entre transición y undécimo grado en ningún momento del año.

De igual forma es necesario aclarar que, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.3.1.6.4.2 la gratuidad educativa no aplica a los estudiantes de la educación para adultos en los ciclos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



BARRANQUILLA  
CAPITAL  
DE VIDA

Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles  
PBX (57 5) 3714700 [atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co)



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

02013



Así las cosas, resolvemos su solicitud conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

**BIBIANA RINCÓN LUQUE**

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Vanessa Gutiérrez – Técnico Operativo

Revisó: Laura Rodríguez – Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa